No. ESCRITURA	20170910005P01297

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD$800.00-
FACTURA: 002-004-000012243-----
SE OTORGARON DOS COPIAS-----

En la ciudad de Milagro, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Ab. **EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO, NOTARIO QUINTO DEL CANTON MILAGRO,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública; por una parte los señores **CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO,** a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo; **ERNESTO VINICIO MONTALVO BUITRON**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Empleado Privado; y, **SEBASTIAN ALBERTO HIDALGO FLORES**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo; Los

EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARIO
N° TRAMITE: 81644-0041-17 07/09/17 21:
DOCUMENTO: Escritura

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.,** por sus propios derechos, los señores **CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO**, **ERNESTO VINICIO MONTALVO BUITRON**, y **SEBASTIAN ALBERTO HIDALGO FLORES** domiciliados en los cantones de Cuenca, Ibarra, y Guayaquil respectivamente,

de libre tránsito por esta ciudad de Milagro, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en lo posterior se les denominara ACCIONISTAS. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO**.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO**.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: importación, exportación, compra, venta, comercialización, asesoramiento, almacenamiento, producción de bienes, investigación y desarrollo, construcción de Purificadoras de Agua, sus partes, equipos, piezas y repuestos; Captación, Tratamiento y Distribución de Agua. Actividades de Captación de Agua de: Ríos, Lagos, Lluvia etcétera; Purificación de Agua para su Distribución; Tratamiento de Agua para uso Industrial y otros

usos. Desalinización de Agua de Mar o Agua subterránea para producir agua como principal producto de interés. Operación de Canales de Riego. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar Movimiento de Tierras, Diseño y Construcción de obra Civiles y Demás Actividades Relacionadas con la Ingeniería Civil, Mecánica e Hidráulica exclusivamente para la Instalación y mantenimiento de Purificadores de Agua, Captación de Agua en Ríos, Lagos, Lluvias, Distribución de Agua, Tratamiento de Agua. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables y a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital

suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de

EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO
NOTARIO

dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, o de cualquier otro factor que decida crear la Junta General de accionistas, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que

el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARCITO
NOTARIO

para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos

que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar conjuntamente tanto el Gerente General y Presidente los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

EDUARDO IVÁN VILLACIS ARDITO
NOTARIO

buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Solicitar a la Junta General de Accionistas la aprobación y autorización cuando una operación o negociación supere la suma de $20,000.oo (veinte mil dólares de los estados unidos de América). k) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO, ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; ERNESTO VINICIO

MONTALVO BUITRON, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, SEBASTIAN ALBERTO HIDALGO FLORES, ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Hasta aquí los Estatutos. **CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACIÓN:** Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO**, y como **Presidente** al señor **ERNESTO VINICIO MONTALVO BUITRON** por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía de manera conjunta, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento, la misma que se encuentra firmada por José Alvarado Gavilanes Abogado profesional con matricula número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARCITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765318
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.02	DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR O AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCIR AGUA COMO PRINCIPAL PRODUCTO DE INTERÉS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.03	OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/05/2017 11:53

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

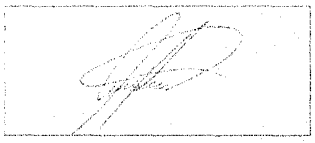

Número único de identificación: 0104688973

Nombres del ciudadano: URGILES AZUERO CHRISTIAN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: URGILES H ROMEL ALEJANDRO

Nombres de la madre: AZUERO TORRES MIREYA ELIZABETH

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

AB. EDUARDO IVAN ULLAURI ARGUELLO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017
Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO

N° de certificado: 177-032-45954

177-032-45954

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

AB. ALFREDO PONCE RAMOS
República del Ecuador
Notaría XXXVIII Cantón de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

049
JUNTA No.

049 - 008
NÚMERO

0104688973
CÉDULA

URGILES AZUERO CHRISTIAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CUENCA
CANTÓN

ZONA:

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4344V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URGILES H ROMEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZUERO TORRES MIREYA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS AÑUTO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

No. **010468897-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
URGILES AZUERO
CHRISTIAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1991-05-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703590578

Nombres del ciudadano: MONTALVO BUITRON ERNESTO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESCOVAR PAEZ ELIANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 20 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: MONTALVO ERNESTO

Nombres de la madre: BUITRON RAQUEL

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017
Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO

N° de certificado: 172-032-45980

172-032-45980

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2443V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUITRON RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

AB. ALFREDO PARRA CAMPOS
República del Ecuador
Notario XXXVIII Supl.

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

170359057-8
CÉDULA

Montalvo Buitron Ernesto V.
APELLIDOS Y NOMBRES

PRESIDENTA/E DE JUNTA

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

170359057-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO BUITRON
ERNESTO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1952-12-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ELIANA ELIZABETH
ESCOVAR PAEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923513576

Nombres del ciudadano: HIDALGO FLORES SEBASTIAN ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: HIDALGO ZAVALA ALBERTO JOSE

Nombres de la madre: FLORES MENESES JENNY ILIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2016

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017
Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO

N° de certificado: 174-032-45998

174-032-45998

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. *Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.*
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092351357-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO FLORES
SEBASTIAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

AB. ALEJANDRO IBARRA RAMOS
Notario XXXVII
Guayaquil

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
BACHILL. EN CIENCIAS
V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO ZAVALA ALBERTO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MENESES JENNY ILIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0923513576<<<<<<<<<<<<<<<
19960320M20280118ECU<<<<<<<<<<<
HIDALGO<FLORES<<SEBASTIAN<ALBE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

213 JUNTA No
213 - 183 NÚMERO
0923513576 CÉDULA
HIDALGO FLORES SEBASTIAN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION: 2
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 1
TARQUI
PARROQUIA

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Manabí

ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO
Ced. C. No. 010468897-3
Cert. Vot. No. 049-008

ERNESTO VINICIO MONTALVO BUITRON
Ced. C. No. 170359057-8
Cert. Vot. No.

SEBASTIAN ALBERTO HIDALGO FLORES
Ced. C. No. 092351357-6
Cert. Vot. No. 213-183

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

AB. EDUARDO VILLACIS ARDITO
EL NOTARIO

Es igual a su original que se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** que firmo y sello el mismo día de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO

EL NOTARIO

0588485

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

Factura: 002-004-000012243

20170910005P01297

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MILAGRO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170910005P01297

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2017, (9:05)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	URGILES AZUERO CHRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104688973	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MONTALVO BUITRON ERNESTO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703590578	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HIDALGO FLORES SEBASTIAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923513576	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	MILAGRO	MILAGRO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
República del Ecuador
Notaría Quinta Milagro

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.051
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:15:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.,** de fojas **36.041 a 36.055,** Registro Mercantil número **3.134. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.,** a favor de **CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO,** de fojas **38.992 a 38.995,** Registro de Nombramientos número **10.723.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.,** a favor de **ERNESTO VINICIO MONTALVO BUITRON,** de fojas **38.996 a 38.999,** Registro de Nombramientos número **10.724.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978 publicado en el RegistroOficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 [illegible] la copia precedente que consta de 14 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil 07 SEP 2017

Ab. Alfredo Parra Ramos
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

Nº 0183469

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SAUCES VI
CALLE:	NÚMERO: SOLAR # 5 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. # F-277
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2966738	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: romelurgiles@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994350918	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A UNA CUADRA DE LA TIENDA PINGUINO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CHRISTIAN ANDRES URGILES AZUERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0104688973

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a guaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido sponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Aros
S.A.U. - GYE

N° TRAMITE: 61844-0041-17 07/09/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7777641
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGUA Y TECNOLOGIA FULLWATER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS. AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.02	DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR O AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCIR AGUA COMO PRINCIPAL PRODUCTO DE INTERÉS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

07/09/2017 11.06